

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 15 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16250 *ORDEN de 15 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.376/1993, promovido por doña Dulce Nombre de María Bertoméu Pallarés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.376/1993 en el que son partes, de una, como demandante, doña Dulce Nombre de María Bertoméu Pallarés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de julio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 8 de febrero de 1993, sobre extemporaneidad del recurso de alzada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dulce Nombre de María Bertoméu Pallarés contra la Resolución de 4 de febrero de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE recaída en el expediente incoado por solicitud de incapacidad laboral transitoria, acto administrativo que se anula por aparecer contrario a Derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se declara su derecho a que el Ministerio para las Administraciones Públicas tramite el recurso de alzada interpuesto, por estarlo dentro de plazo, resolviendo sobre el fondo de lo solicitado. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid 15 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16251 *ORDEN de 15 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo 509/1993, promovido por doña Ana Rodríguez Vera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1993 en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana Rodríguez Vera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 2 de marzo de 1993, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Rodríguez Vera, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de junio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Servicio Provincial de Cuenca de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 2 de marzo de 1993, denegatoria de la solicitud de ayuda económica para adquisición de vivienda, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, por no ser las mismas ajustadas a Derecho, así como de todas las actuaciones producidas desde la emisión del informe del Secretario general de la Dirección Provincial de Cuenca del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de febrero de 1993, retro trayendo las actuaciones al momento de la emisión del mismo; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 15 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

16252 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, en la 1.ª fase de la convocatoria de ayudas del año 1995.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española, en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Entre dichas ayudas se encuentran las que se conceden sobre proyecto de largometrajes, en las que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada disposición, se valora, principalmente, la calidad y el valor artístico de los proyectos, el presupuesto y su adecuación para la realización de los mismos, su plan de financiación y la solvencia e historial de la productora.

Teniendo en cuenta que la calidad y el valor artístico, así como la producción de obras cinematográficas representativas de la cultura española, en todas sus manifestaciones y formas de expresión, son conceptos jurídicos indeterminados, la misma disposición, con el fin de lograr que estas ayudas del Estado se otorguen, con sujeción a los principios de calidad, transparencia, objetividad y neutralidad, establece la creación de un Comité Asesor, formado por 20 expertos y representantes de los sectores cinematográficos, Comité que debe emitir informe sobre las solicitudes de las ayudas, de acuerdo con los criterios anteriormente citados.

Por Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), se convocaron las ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, reservándose para tal fin la cantidad de 700.000.000 de pesetas, a distribuir en dos fases sucesivas, a lo largo del año en curso.

A la primera fase de la convocatoria fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución, sobre las que el Pleno del Comité Asesor ha emitido su informe.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados, así como el informe emitido por el Pleno del citado Comité Asesor,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión, con carácter provisional, de las siguientes ayudas, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, otorgadas por Resolución de 31 de mayo de 1995:

Productora	Título	Importe ayuda — Pesetas
José Gimeno Mayol	«El dominio de los sentidos»	35.000.000
Las Producciones del Escorpión, S. L.	«Tesis»	45.000.000
Grupo Cine Arte, S. L.	«Tren de sombras»	35.000.000
Ikusmen P. C., S. L.	«Menos que cero»	45.000.000
Prod. Cinemat. y Teatrales El Espejo, S. L.	«El Angel de la Guarda»	40.000.000
Cero en Conducta, S. L.	«Los Mercader: Excéntricos y revolucionarios»	32.000.000
Alfoli, S. L.	«Música para espías»	45.000.000
Consultores de Comunic. Integral, S. L., y Plot Films, S. L.	«Fotos»	29.000.000

Las productoras que hayan solicitado la concesión de una ayuda para esta primera fase de la convocatoria y que no figuren en la anterior relación, podrán solicitarla nuevamente en la segunda fase de la misma.

La Resolución de 31 de mayo de 1995, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante el Ministro del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

ANEXO

Relación de solicitudes de ayudas a la producción de largometrajes

Convocatoria: 9 de enero de 1995. Fase: 1.ª

Productora	Título
Caravan Films, S. L.	«A media luz».
Grupo Cine Arte, S. L.	«A Pleamar».
José María Lara Fernández	«A una nariz pegado».
Producciones Cinemat. Filmart, S. L.	«Amor de padre».
Euro Casting Bravo, S. L.	«Amores que matan».
Turkana Cine, S. L.	«Angel de la Guarda, El».
Pepa Films, S. L.	«Besos y abrazos».
Central de Produc. Audiovisuales, S. L.	«Blanca Madison».
Kinos-Klan Cinematográfica, S. L.	«Científicament perfectes».
Prod. Cinemat. y Teatrales El Espejo, S. L.	«Como ala de cuervo».
Antonio María Garate Oronoz	«Cuatro de abril».
Vici Produccions, S. L.	«Cuatro generaciones».
Francisco Javier Capell Alonso	«Dame algo».
María Aránzazu Lazcano Iturburu	«Desertor, El».
Dos con Ocho Producciones, S. L.	«Día presente, El».
Konli, S. A.	«Dios tortuga, El».
Rafael Gordon Marchito	
Sun Lua, S. L.	
Ríos Televisión, S. L.*	
Luis María Albors Pérez	
Francisco Javier Sebastián Delgado	

Productora	Título
José Gimeno Mayol	«Dominio de los sentidos, El».
Mare Films, S. L.	«Eco de la Espuma, El».
Nuria Moser-Rothschild/Eusebio Pastрана.	«Eva».
Fidel Cordero Ampuero	«Fabulosa historia de Diego Marín, La».
Noves Technologies de la Comunicació, S. A.	«Fondo del vaso, El».
Plot Films, S. L.	«Fotos».
Consultores de Comunicac. Integral, S. L.	«Guanche».
José Luis Fernández Caldas	«Hotel Moriarty».
Rosa García P. C., S. A.	«Licántropo (el asesino de la luna llena)».
Videokine, S. L.	«Luces, Las».
Grupo Cine Arte, S. L.	«Luna de Andrews, La».
Noventa Audiovisual, S. L.	«Memorias de un niño campesino».
Catro G., S. L.	«Menos que cero».
Ikusmen P. C., S. L.	«Mercader: Excéntricos y revolucionarios, Los».
Cero en Conducta, S. L.	«Mi nombre es sombra».
Rocabruno, S. A.	«Mirada del diablo, La».
Gonafilm, S. L.	«Música para espías».
Alfoli, S. L.	«Negocios sucios, S. A.».
Tristán, S. A.	«Nínive».
Azeldama, S. L.	«Patito feo, El».
Neptuno Films Production, S. L.	«Piel del deseo».
Angel Fernández Santos	«Pintadas».
Alma Films, S. L.	«Poder del cielo, El».
Extra Extremadura de Audiovisuales, S. A.	«Quiero morir».
Eloy Lozano Coello	«Retrato de mujer con hombre al fondo».
Aventura Producciones Audiovisuales, S. L.	«Rigor mortis».
Koldo Azcarreta y Carlos Sobera C. B.	«Rosa de Jericó, La».
Noves Technologies de la Comunicació, S. A.	«Sangre fría (comienza el juego)».
Travis Films, C. B.	«Selva roja».
Ogro Films, S. A.	«Sólo se muere dos veces».
Camara Service Producciones, S. L.	«Tabarka».
Ibarretxe & Co., S. L.	«Terra negra».
Dacsa Produccions, C. B.	«Tesis».
Juan Sebastián Ginard Gracia	«Trazos falsos».
Las Producciones del Escorpión, S. L.	«Tren de sombras».
El Paso Producciones, S. L.	«UFO 023».
Grupo Cine Arte, S. L.	«Un poco de respeto».
Entropía, S. L.	«Una extraña obsesión».
Nuria Moser-Rothschild/Eusebio Pastрана.	«Vamos a cambiar la vida».
Rec Off Producciones, S. A.	«Viva el arte».
Canal Producciones, S. L.	«Ya no me caso».
Fernando Bauluz Pérez	«Zapico».
Marea Films, S. A.	
Antonio F. Casco Ramos	
Alce Films, S. A.	

16253 RESOLUCION de 8 de junio de 1995, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de cortometrajes en la 1.ª fase de la convocatoria de ayudas del año 1995.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III, del Real